

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-617

Agréguese el anterior escrito al expediente y téngase en cuenta para fines pertinentes, toda vez que la apoderada hace claridad sobre el presente embargo, procédase a la entrega de los dineros depositados a través del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez